

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 46. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo de la Junta General, con el quórum establecido en artículo 20.2, ratificado por la totalidad de las Entidades Locales consorciadas.

b) Por acuerdo unánime de todas las Entidades Locales consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del consorcio y la reversión a las Entidades consorciadas de las obras, instalaciones, y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDAD

Artículo 47. Las Entidades consorciadas responderán subsidiariamente de los actos y acuerdos del Consorcio en las proporciones indicadas en el art. 31 de los presentes Estatutos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica. Si como consecuencia del proceso de aprobación de estos Estatutos por los entes llamados a consorciarse, alguno o algunos de ellos no ratificasen los mismos en el plazo señalado para ello por la Excm. Diputación Provincial, los artículos 1, 8 y 31, se entenderán adaptados de forma que sólo incluyan los entes que efectivamente los hayan ratificado.

Esta adaptación no se considerará modificación estatutaria, quedando la Excm. Diputación Provincial facultada para la redacción del texto definitivo, en el que cada uno de los entes consorciados mantendrá el número de votos inicialmente asignados. Los coeficientes de participación del artículo 31 se adaptarán de forma proporcional a los habitantes de los mismos.

DISPOSICION FINAL

Unica. La entrada en vigor de estos Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por las Entidades consorciadas, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Sello del Municipio de Alboloduy (Almería) (Exp. núm. 028/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Alboloduy (Almería), ha realizado los trámites tendientes a la adopción de su Sello municipal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 25 de agosto de 2004, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la adopción de su Sello municipal, con la siguiente descripción:

- El Sello tiene forma circular, y su tamaño es de 3,5 centímetros de diámetro, con el Escudo del Municipio en el centro. Como texto, en la parte superior, y con mayúsculas «Ayuntamiento de», y en la parte inferior, también con mayúsculas «Alboloduy», y entre paréntesis, con mayúscula inicial «(Almería)».

Mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2004, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su Sello municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Admitir la inscripción del Sello del municipio de Alboloduy (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Jaén que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor que se citan, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 16 de febrero de 2004, por la que se efectúa convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en cuyo artículo único se dispone que la convocatoria se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003), y vista esta última Orden de 30 de enero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor para el desarrollo de las actividades e inversiones previstas en la misma y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Entidades Locales de Jaén que se citan en los Anexos A y B de la presente presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en las mencionadas Ordenes, en el plazo y forma establecidos en la mismas.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales, en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de la Consejería de Gobernación de 16 de febrero de 2004, efectúa convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, disponiendo en su artículo único, punto tres, que la convocatoria se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003) y en punto cuatro del citado artículo único que se delega en el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta en cada provincia la competencia para resolver.

En virtud de lo expuesto, y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexos A y B a la presente Resolución una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.23.767.00.44H. 5 y código de proyecto 2000230318 para gastos de inversión, y 01.11.00.01.23.466.02.44H. 3 para gastos corrientes.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local así como de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

En su caso, el compromiso de aportación de la Entidad Local se acreditará ante este órgano mediante justificante documental de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en un único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida, una vez notificada la concesión de subvención, para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros; y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, una vez notificada la concesión de la subvención, y pago en firme, del 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto.

Cuarto. La documentación justificativa de haber realizado las actuaciones para las que se concede la subvención deberán presentarse, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la intervención de la Entidad Local, en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida, con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.

- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la presente Orden y a la resolución de concesión.

- Justificante documental del gasto total ejecutado, aunque la subvención concedida fuese inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (facturas, recibos, etc.).

Quinto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la inversión o gastos de funcionamiento en el plazo establecido de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la inversión o gastos corrientes así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de las mismas.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o inversión objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Igualmente y a efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus artículos 39 y 55.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de

la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Octavo. Que procede denegar las solicitudes presentadas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo C, por los motivos indicados en el mismo.

Noveno. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo

de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 6 de septiembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO A

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE DISPONEN DE OMICS (INVERSIONES)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.11.00.01.23.76700.44H.5

CÓDIGO PROYECTO: 2000230318

EJERCICIO: 2004

Beneficiario	C.I.F.	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado G.Inversión	Porcentaje Subvención respecto al presupuesto	Porcentaje que asume la Entidad Local	Aportación Entidad Local	Importe concedido	Finalidad
Ayto. de Jaén	P2305000H	IN.01/04	24.975,03 €	75 %	25%	6.243,76 €	18.731,27 €	Adecuación de Local de antigua Farmacia Municipal conforme a Memoria Técnica presentada, para traslado de la OMIC al citado Local (24.975,03 €)
Ayto. Villanueva del Arzobispo	P2309700I	IN.02/04	1.747,44 €	89,99 %	10,01 %	175 €	1.572,44 €	1 armario metálico (450 €). 1 silla operativa giratoria (138 €). 1 perchero de pie (83,52 €). 1 papelera Maof (12,55 €). 1 expositor de catálogos (246,41 €). 3 mamparas de separación (576,96 €). 1.000 Trípticos para campaña informativa (240 €).
Ayto. de Baeza	P2300900D	IN.03/04	1.445 €	100 %	0 %	0	1.445 €	Papelografía (90 €). Pizarra blanca (155 €). Campaña informativa y de difusión: Charlas, material, difusión (1.200 €)
Ayto. de Santisteban del Puerto	P2307900G	IN.04/04	1.420,53 €	100 %	0 %	0	1.420,53 €	Equipo informático (1.268,73 €). Mobiliario de oficina para mesa, cajonera mesa y sobremesa estudio (151,80 €)
Diputación Provincial	P2300000C	IN.06/04	14.564,04 €	100%	0 %	0	14.564,04 €	Campañas informativas y de difusión, dípticos: Talleres de reparación de vehículos (2.460 €). Sistema arbitral del Consumo como cumplimiento la solicitud (2.460 €). Como, cuando y donde reclamar (2.460 €). Tintorerías (1.694,04). Jornadas de formación técnica orientación y coordinación relativa al funcionamiento del sistema arbitral de consumo para personal de OMIC's de la provincia de Jaén. (3.300 €) Mobiliario: Sillón oficina (190 €), mueble estantería (200 €) Adquisición nuevas tecnologías: Cámara fotográfica digital (500 €), Pantalla de proyección para cañon proyector (300 €). Encuademadora eléctrica de muelle metálico (1.000€)
Ayto. Ubeda	P2309200J	IN.7/04	1.362,39 €	100%	0%	0	1.362,39 €	Mobiliario: 2 bancos (553,98 €), mesa baja tapa de madera (128,41 €). 100 carteles para campaña informativa (380 €). 1.000 trípticos informativos (300€).
Ayto. Villacarrillo	P2309500C	IN.08/04	580 €	100%	0 %	0	580 €	Campañas informativas y de difusión (580 €).
Ayto. de la Carolina	P2302400C	IN.11/04	1370,08 €	75 %	25 %	342,52	1.027,56 €	Mesa Auxiliar. 5 sillas, 1 silla respaldo alto (1.370,08 €)
Ayto. Cazorla	P2302800D	IN.12/04	750 €	100 %	0 %	0	750 €	Campaña informativa sobre "Adquirir una vivienda nueva". Confección de trípticos (375 €). Campaña informativa sobre "utilizo de manera adecuada el servicio telefónico". Confección de trípticos. (375 €)

ANEXO B

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE DISPONEN DE OMICS (GASTOS CORRIENTES)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.11.00.01.23.46602.44H.3

EJERCICIO: 2004

Beneficiario	C.I.F.	Núm. expte.	Presupuesto Gastos Corrientes subvencionados	Porcentaje Subvención respecto al presupuesto	Porcentaje que asume la Entidad Local	Aportación Entidad Local	Importe concedido	Finalidad
Ayto. vv del Arzobispo	P2309700I	GC.02/04	1.150,52€	84,79 %	15,21%	175€	975,52 €	Creación de logotipo, folios, sobres, carpetas, material de papelería, material de encuadernación (1.150,52€)
Ayto. de Baeza	P2300900D	GC.03/04	800 €	100 %	0%	0	800€	Material de oficina (800 €)
Ayto. Villacarrillo	P2309500C	GC.08/04	875 €	100%	0 %	0	875 €	Gastos corrientes: teléfono (175 €) material de oficina (700€)
Ayto. de Bailen	P2301000B	GC.10/04	949,53 €	100 %	0%	0	949,53	Material de oficina, luz gastos de teléfono (949,53)
Ayto. de Cazorla	P2302800D	GC.12/04	899,82€	100 %	0%	0	899,82	1000 sobres grandes (125€), cartuchos de toner (774,82)

ANEXO C

ENTIDAD LOCAL	C.I.F.	Expediente	Motivo de la Denegación
Ayto. de Linares	P2305500G	IN.05/04 G.C. 05/04	<ul style="list-style-type: none"> No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03). No aportar la documentación requerida (arts. 6 y 8 Orden de 30-1-03)
Ayto de Ubeda	P2309200J	G.C. 07/04	<ul style="list-style-type: none"> No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03)
Ayto de Porcuna	P2306900H	IN. 09/04	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (arts. 6 y 8 Orden de 30-1-03) No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03).
Ayto de la Carolina	P2302400C	G.C.11/04	<ul style="list-style-type: none"> No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03).
Ayto de Andújar	P2300500B	G.C.13/04	<ul style="list-style-type: none"> No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03) Solicitud presentada fuera de plazo. (arts. 7 Orden de 30-1-03)

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto línea eléctrica aérea de 20 kV en los términos municipales de Málaga y Comares (Expte. AT 678/5.189). (PP. 2806/2004).

Visto el expediente tramitado a instancia de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondiente al proyecto de referencia, y en orden a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escritos de fechas 17 de julio de 2001 y 1 de julio de 2002, don Jesús Rodríguez Alvarez en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de Línea aérea de 20 kV con conductor Al-Ac de 54,6 mm² de sección y 1.478 metros de longitud, con apoyos metálicos galvanizados, cuya finalidad es el cierre de líneas denominadas Benamargosa y Candado, entre P.T. El Charcón y P.T. Comares, afectando a los términos municipales de Málaga y Comares. A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo. El proyecto presentado fue sometido al trámite de prevención ambiental, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 18, de 28 de enero de 2002, emitiéndose con fecha 7 de noviembre de 2002 el preceptivo informe ambiental favorable condicionado, en los términos que obran en el expediente.

Tercero. El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Málaga y Comares y anuncio en las siguientes publicaciones: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 237, de 10 de diciembre de 2003; Boletín Oficial del Estado núm. 277, de 19 de noviembre de 2003; Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 239, de 16

de diciembre de 2003, y Diario Sur de fecha 18 de octubre de 2003.

Cuarto. Durante el período de información pública presentaron alegaciones don Francisco Cueto Muñoz, en nombre y representación de herederos de don Rafael Cueto Pérez y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Don Francisco Cueto Muñoz muestra su disconformidad respecto al trazado por considerar que perjudica gravemente a la propiedad afectada, ya que en la misma se ha iniciado la rehabilitación y construcción de viviendas.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta que el artículo 9.1.11 del PGOU de Málaga prohíbe los tendidos eléctricos en media y baja tensión en la clase de suelo afectado.

Trasladadas las anteriores alegaciones a la entidad solicitante, ésta contestó, respecto a las alegaciones de don Francisco Cueto Muñoz que la traza de la línea cumple escrupulosamente las condiciones establecidas en el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Añade que según consta en la documentación gráfica que figura en el proyecto, en el entorno de la ubicación del apoyo metálico no se contempla el trazado de camino alguno.

A las alegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta que con este proyecto se pretende la mejora del servicio, beneficiándose especialmente Olías. Añadiendo la imposibilidad de soterrar la línea, puesto que aún no existen viales, asumiendo el coste derivado de dicha actuación cuando se produzca su promoción urbanística.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas: Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. En cuanto a las alegaciones presentadas al proyecto, respecto a las de don Francisco Cueto Muñoz, no quedan acreditadas sus manifestaciones, por lo que no se introduce modificación alguna al proyecto que deban ser consideradas.

Respecto a las alegaciones presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, puesto que en ellas no se establece